

metros cuadrados, para ser destinada a hogar o albergue juvenil y zonas verdes y ajardinadas.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes del Estado, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado, por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Cartagena, con destino a hogar o albergue juvenil y zonas verdes y ajardinadas, y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

Parcela de diecinueve mil trescientos ochenta y dos metros cuadrados de superficie, sita en el paraje del Charco de la Vaca, diputación de Los Urrutias, del término municipal de Cartagena, cuyos linderos son: Derecha o Norte, con terrenos de don Miguel Tarraga Pérez; izquierda o Sur, con don Tomás González Luján, y al fondo u Oeste, con Mar Menor-Mediterráneo.

Dicha parcela se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión al tomo cuatrocientos sesenta y dos, libro ciento sesenta y seis, folio ciento cuarenta y tres, finca número doce mil seiscientos cuarenta y dos, inscripción primera, fecha tres de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo segundo.—Si el bien cedido gratuitamente no fuere destinado al uso previsto dentro del plazo de dos años, o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los deterioros del mismo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**29727** *REAL DECRETO 2821/1978, de 3 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Albacete de un inmueble de 30.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro Penitenciario de Diligencias.*

Por el Ayuntamiento de Albacete ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de treinta mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro Penitenciario de Diligencias. Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Albacete de una parcela de treinta mil metros cuadrados, sita en el mismo término municipal, paraje denominado La Torrecica, a segregar de otra de mayor cabida, que linda: al saliente, con José María Selva Salvador; al Mediodía y Poniente, con finca de la que se segregará, y al Norte, con la carretera de Allora a Albacete.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al tomo cuatrocientos treinta y uno, folio ciento treinta y nueve, finca número veintitrés mil doce, inscripción tercera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro Penitenciario de Diligencias.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia, para los servicios de Centro Penitenciario de Diligencias dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**29728** *REAL DECRETO 2822/1978, de 3 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Cáceres de un inmueble de 70.000 metros cuadrados, sito en término municipal de Cáceres, con destino a la construcción de un Centro Penitenciario de Rehabilitación Social.*

Por la Diputación Provincial de Cáceres ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de setenta mil metros cuadrados, sito en Cáceres, con destino a la construcción de un Centro Penitenciario de Rehabilitación social. Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por la Diputación Provincial de Cáceres, de una parcela de setenta mil metros cuadrados de superficie a segregar de otra de mayor cabida sita en el término municipal de Cáceres denominada Cuartillo de Cáceres, que linda: al Norte, carretera nacional quinientos veintiuno; Sur, finca de la que se segregará; al Este, resto de la finca, y al Oeste, carretera de la estación depuradora.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo novecientos treinta y uno, libro trescientos sesenta y tres, folio treinta y tres, finca número diecinueve mil ochocientos cincuenta y seis, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro Penitenciario de Rehabilitación Social.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de Centro Penitenciario de Rehabilitación Social dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**29729** *REAL DECRETO 2823/1978, de 3 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Navas de San Juan (Jaén) de un inmueble de 1.385 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Navas de San Juan (Jaén) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil trescientos ochenta y cinco metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil. Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Navas de San Juan (Jaén) de un solar de mil trescientos ochenta y cinco metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal y que linda: al Norte, con el camino de los Almendros y te-